Nota DNC N° 3497 /2022

Asunción, 27 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407397
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de aulas, aljibes y sanitarios para entidades educativas
Entidad	MUNICIPALIDAD DE TTE. IRALA FERNANDEZ
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando cuándo y a través de cuál documento? la convocante ha tomado conocimiento de la necesidad de la realización de la obra, y aclarar que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa la solicitud obedece a la necesidad de verificar si la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión en atención a que en el Dictamen – Justificación del Procedimiento, se indica: "...*Que en el mes de enero de 2021*..." (sic)
2. Solicitamos, acompañar mayores datos, respecto al estado del puente: (cómputos métricos, informes técnicos, fotos, etc.)
3. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
4. Se observa en las Bases Concursales que se ha establecido como fecha y horario para la realización de la visita al sitio de obras: 17/03/2022 09:30 a 10:00 hs hs; con relación a la creación del Aviso de Intención en el SICP en fecha y horario: 16/03/2022 12:03 hs; solicitamos aclarar por qué motivo no se ha establecido un periodo mayor al establecido? a los efectos de poder brindar mayor oportunidad de participación de oferentes y que no fuera éste algún motivo limitante.
5. En las Bases Concursales – Página N° 19 se indica: "...*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una POLIZA DE SEGUROS*..." (sic) solicitamos aclarar técnicamente, por qué es riguroso la presentación de una póliza? Siendo que los potables oferentes también podrían contar con Garantía Bancaria.
6. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, las que correspondan al Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación, solicitamos remitirlas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga